

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS
ARTÍCULOS 40 Y 90 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A CARGO DE DIPUTADOS INTEGRANTES DEL
COMITÉ DE COMPETITIVIDAD**

CC. PRESIDENTE Y SECRETARIOS DE

LA H. CAMARA DE DIPUTADOS,

P R E S E N T E S.

Los que suscriben, Carlos Augusto Bracho González (PAN), Eduardo Sergio De la Torre Jaramillo (PAN), Carlos Alberto García González (PAN), Mariano González Zarur (PRI), José Luis Gutiérrez Calzadilla (PRD), Rubí Laura López Silva (PAN), Eduardo Ortiz Hernández (PAN), Ernesto Ruiz Velasco de Lira (PAN), Eduardo Sánchez Hernández (PRI), Eva Angelina Sánchez Valdéz (PRD), José Luis Varela Lagunas (Convergencia) y Verónica Velasco Rodríguez (PVEM), diputados de la LX Legislatura del Honorable Congreso de la Unión e integrantes del Comité de Competitividad, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración del Pleno de la Honorable Comisión Permanente la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Adicionan los Artículos 40 y 90 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, con arreglo en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El nivel de competitividad de un país refleja la capacidad del Estado para brindar un entorno físico, económico, social e institucional que coadyuve en mayor productividad y prosperidad de sus empresas y ciudadanos.

La competitividad no es una palabra de moda, es la nueva forma en que se están consolidando estrategias de desarrollo económico ante las exigencias que impone la globalización económica.

Los países que han tenido crecimientos económicos sostenidos en la última década son aquellos que han emprendido acciones y políticas tendientes a elevar la competitividad en todas sus áreas de gestión.

En el Congreso de la Unión se ha reconocido esta tarea pendiente y fundamental en la agenda legislativa y económica del país, durante la LIX y la LX Legislaturas se instalaron Comités de Competitividad, teniendo como encomienda primordial la de proponer una agenda legislativa para fomentar la competitividad del país, y coadyuvar en el logro de los acuerdos necesarios para la aprobación de los temas de dicha agenda.

Durante la presente Legislatura, el Comité de Competitividad de la Cámara de Diputados ha realizado mesas de trabajo, foros y reuniones para establecer un diálogo permanente con el sector público, privado y social, con la finalidad de generar e impulsar iniciativas que contribuyan a que nuestro país sea más competitivo.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 40 Y 90 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A CARGO DE DIPUTADOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE COMPETITIVIDAD

Sin embargo, consideramos que la tarea de los Comités es limitada, pudiendo tener un papel más participativo y coadyuvante con las Comisiones Ordinarias, que son las encargadas de dictaminar los proyectos de reformas y leyes.

Por ello, proponemos que sean órganos legislativos permanentes, encargados de emitir opinión vinculatoria a las Comisiones Dictaminadoras, a efecto de que la tomen en cuenta al momento de discutir y aprobar sus resoluciones.

Esta instancia lejos de retrasar el trabajo legislativo, lo enriquecería, asegurándose de identificar las leyes o reformas que contribuyan o inhiban la competitividad, a través de la discusión y análisis con todos los actores involucrados, lo que garantizaría que los dictámenes que se aprueben en el Pleno de las Cámaras no van afectar negativamente la competitividad del país.

Asimismo, y para que las Comisiones de Competitividad puedan ejercer sus funciones de manera ágil, se propone que tenga un máximo de ocho legisladores.

Las nuevas condiciones del entorno económico nos obligan a identificar las áreas de oportunidad y no desaprovecharlas. La competencia llegó para quedarse, competimos a nivel mundial, las empresas y los trabajadores lo hacen con sus homólogos del otro lado del mundo, las leyes y las reformas deben identificar estos retos, debemos adecuar nuestro marco jurídico a las nuevas exigencias de los mercados, hacernos más eficientes, agregar mayor valor agregado, y encauzarnos en la era del conocimiento.

El impulsar reformas y leyes que contribuyan a que México sea más competitivo se vuelve una tarea urgente, en virtud de que todos los índices nacionales e internacionales muestran que nuestros principales competidores tienen rápidos avances en materia de competitividad, mientras que México se ha rezagado de manera importante. De acuerdo con el último Reporte de Competitividad Global 2008-2009 del Foro Económico Mundial, nuestro país ocupó el lugar 60 entre 134 economías, perdiendo ocho posiciones con respecto al reporte pasado.

Lamentablemente, continuamos con importantes debilidades, por lo que se deben fortalecer las instituciones públicas; simplificar el marco regulatorio; establecer las bases para tener mercados competitivos; impulsar la creación y desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas, así como promover una cultura de conocimiento, basado en la investigación, la innovación, la ciencia y el desarrollo tecnológico.

La competencia internacional es feroz, si no mejoramos nuestras condiciones de competitividad, nuestras empresas serán desplazadas en los mercados internacionales, con la consecuente pérdida de empleos y de ingresos.

Por estas razones, consideramos que tanto el Comité de Fomento para la Competitividad del Senado como el Comité de Competitividad de la Cámara de Diputados, deben ser comisiones permanentes en el Congreso y estar facultados para emitir opiniones contundentes a las reformas que se proponen.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración del Honorable Congreso de la Unión la siguiente iniciativa con:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS
ARTÍCULOS 40 Y 90 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A CARGO DE DIPUTADOS INTEGRANTES DEL
COMITÉ DE COMPETITIVIDAD**

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 40 Y 90 DE
LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS.**

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona el numeral 6 al artículo 40; y una fracción VI, recorriéndose las demás, y un segundo numeral al artículo 90, ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 40.

....

6. La Comisión de Competitividad estará integrada por un máximo de 8 diputados y tendrá la facultad de emitir opinión vinculatoria, en su materia, a las Comisiones Ordinarias, a efecto de que la consideren en sus dictámenes o resoluciones.

ARTICULO 90.

1. Las comisiones ordinarias serán las de:

I. a la V.

- VI. Competitividad;**
- VII. Comunicaciones y Transportes;**
- VIII. Defensa Nacional;**
- IX. Derechos Humanos;**
- X. Desarrollo Social;**
- XI. Distrito Federal;**
- XII. Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;**
- XIII. Energía;**
- XIV. Equidad y Género;**
- XV. Estudios Legislativos;**
- XVI. Federalismo y Desarrollo Municipal;**
- XVII. Gobernación;**
- XVIII. Hacienda y Crédito Público;**
- XIX. Jurisdiccional;**
- XX. Justicia;**
- XXI. Marina;**
- XXII. Medalla Belisario Domínguez;**
- XXIII. Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca;**
- XXIV. Puntos Constitucionales;**
- XXV. Reforma Agraria;**
- XXVI. Reglamentos y Prácticas Parlamentarias;**
- XXVII. Relaciones Exteriores;**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS
ARTÍCULOS 40 Y 90 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A CARGO DE DIPUTADOS INTEGRANTES DEL
COMITÉ DE COMPETITIVIDAD**

- XXVIII.** Salud y Seguridad Social;
- XXIX.** Seguridad Pública;
- XXX.** Trabajo y Previsión Social, y
- XXXI.** Turismo.

2. La Comisión de Competitividad a que se refiere la fracción VI del párrafo anterior, tendrá la facultad de emitir opinión vinculatoria, en su materia, a las demás Comisiones Ordinarias, a efecto de que la consideren en sus dictámenes o resoluciones.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo. Las Comisiones de Competitividad mantendrá su actual conformación hasta finalizar la LX Legislatura, terminado ese periodo las Juntas de Coordinación de ambas Cámaras deberán presentar a sus respectivos Plenos la conformación de estas Comisiones.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 3 de marzo de 2009